



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Familia e
Igualdad de Oportunidades

Corrección de errores de la Orden de 31 de agosto de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes de Castilla y León.

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden de 31 de agosto de 2023, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones destinadas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes de Castilla y León, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 5 de septiembre de 2023, número 170, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la exposición de motivos,

DONDE DICE:

“En consecuencia, esta Dirección General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, PROPONE”

DEBE DECIR:

“En consecuencia, a propuesta del Instituto de la Juventud de Castilla y León, teniendo en cuenta las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, RESUELVO”

En el Resuelvo tercero,

DONDE DICE:

“1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”

DEBE DECIR:

“1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad de Castilla y León y/o sus entidades vinculadas, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.